

Fecha: 30-04-2026
 Medio: Diario Chañarillo
 Supl. : Diario Chamarillo
 Tipo: Noticia general
 Título: Sin asignar

Pág. : 17
 Cm2: 262,7

Tiraje: 2.800
 Lectoría: 8.400
 Favorabilidad: ☐ No Definida

SE FISCALIZARÁ:

- El otorgamiento del feriado obligatorio e irrenunciable a trabajadores y trabajadoras del comercio.
- El otorgamiento del descanso alternado cada dos años a los dependientes exceptuados del feriado.
- El inicio del descanso antes de las 21:00 horas del día anterior.

El incumplimiento de alguna de las dos primeras materias acarrea multas de entre 5 y 20 UTM (*) por cada trabajador en infracción, según la siguiente secuencia de tipos de empresa:

- De 1 a 9 trabajadores: 5 UTM (\$352.940) por cada trabajador afectado.
- De 10 a 49 trabajadores: 5 UTM (\$352.940) por cada trabajador afectado.
- De 50 a 199 trabajadores: 10 UTM (\$705.880) por cada trabajador afectado.

- De 200 y más trabajadores: 20 UTM (\$1.411.760) por cada trabajador afectado.

La tercera infracción significa multas de entre 3 UTM (\$211.764) y 60 UTM (\$4.235.280) (*) por cada infracción detectada, dependiendo del número de trabajadores de la empresa y de la calificación de gravedad que se le asigne.



(*) UTM MAYO: \$70.588.

En caso de infracción se suspenderá las actividades y los trabajadores a quienes les corresponda descansar serán enviados a sus hogares.

El comercio atendido por sus propios dueños y/o familiares directos sí puede permanecer abierto durante este feriado puesto que no hay relación laboral.

En caso de constatare infracción en farmacias de turno o farmacias de urgencia que afecten al trabajador que cumple la función de químico farmacéutico, no se suspenderá, solo se cursarán las sanciones correspondientes.

BALANCE FERIADO 1 DE MAYO 2025

Durante el feriado del 1 de mayo de 2025 la Dirección del Trabajo consignó:

- 231 fiscalizaciones.
- 65 con multa.
- 99 trabajadores a quienes les tocaba descansar fueron enviados a sus hogares.
- \$54.895.063 en multas.